RESOLUCIÓN No. 68 - 03828 DE 2026

Por la cual se justifica una contratación directa para Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la cortadora laser Ingeacol CNC 1390 de la línea de ingeniería y diseño del Tecnoparque nodo socorro del centro agroturístico regional Santander

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO AGROTURISTICO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA – REGIONAL SANTANDER

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas para expedir actos administrativos inherentes a la actividad precontractual, contractual y poscontractual, y actuando en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas concordantes, en especial las conferidas por el director general de la entidad, mediante Resolución No. 1-02962 y el Acta No. 520, de fecha 3 de septiembre de 2026,

CONSIDERANDO:

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, las entidades pueden celebrar contratos estatales y se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley.

Que el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala**:** ***"ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)* ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)* ***g)*** Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.*"*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del decreto 1082 de 2015 establece: *"****Artículo 2.2.1.2.1.4.11. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*** *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

Que la línea de ingeniería y diseño del Tecnoparque Nodo Socorro del Centro Agroturístico del SENA Regional Santander cuenta con el equipo especializado **CORTADORA LÁSER INGEACOL CNC 1390**, el cual requiere de mantenimiento preventivo y correctivo con el fin de garantizar la continuidad de sus operaciones, la formación de sus usuarios y salvaguardar la integridad tecnológica del activo de la entidad.

Que de conformidad con la descripción técnica del requerimiento, el mantenimiento del equipo de tecnología CO2 CNC demanda la limpieza y alineación de alta precisión en espejos y lentes (diámetro de 20mm con distancia focal de 50.8), calibraciones en ejes XY con precisión de 0.01mm, medición

especializada de desgaste de potencia del tubo láser de hasta 200W, entre otras intervenciones críticas que limitan el soporte a personal expresamente autorizado.

Que la ficha técnica del requerimiento estipula de forma perentoria que el servicio técnico debe ser ejecutado exclusivamente por el fabricante o por empresas autorizadas y certificadas para la distribución y mantenimiento de la marca **INGEACOL**, referencia **INGEACOL CNC 1390**.

Que mediante certificación expedida por la casa fabricante **INGEACOL INGENIERÍA Y AUTOMATIZACIÓN DE COLOMBIA SAS** (identificada con NIT 900.483.204-2), se hace constar de manera inequívoca que la firma **INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO CNC SAS** (identificada con NIT 900.979.096) **es la única empresa de servicio técnico autorizado en Colombia** para el mantenimiento de la maquinaria CNC de su fabricación, contando con los repuestos originales y herramientas de calidad requeridas para tales fines.

Que, en vista de la exclusividad comercial otorgada en el territorio nacional por el titular de la marca y de los derechos de propiedad industrial sobre el soporte de estos equipos, se configura plenamente la causal de contratación directa por **Inexistencia de Pluralidad de Oferentes en el Mercado**, al ser **INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO CNC SAS** el único proveedor legal y técnicamente idóneo para ejecutar el objeto.

Que la Entidad estructuró de forma integral los estudios y documentos previos para adelantar el presente proceso de Contratación Directa, los cuales cumplen con las exigencias del régimen de contratación estatal y pueden ser consultados a través del portal único de contratación estatal SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Que el valor definido como presupuesto para el presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7626 del 10 de marzo de 2026, por la cuantía necesaria para cubrir los costos de la propuesta económica presentada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICACIÓN DE LA CAUSAL. Declarar técnicamente justificada y autorizar la contratación bajo la modalidad de Contratación Directa, fundamentada en la causal de *Inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado* dispuesta en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO. Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la cortadora láser INGEACOL CNC 1390 de la línea de ingeniería y diseño del Tecnoparque Nodo Socorro del Centro Agroturístico Regional Santander, incluyendo el suministro de los componentes especificados de fábrica, a celebrar con la firma **INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO CNC SAS (NIT 900.979.096).**

ARTÍCULO TERCERO: VALOR. El valor total del contrato corresponde a la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($8.568.000),** según la cotización formal emitida por

RESOLUCIÓN No. 68 - 03828 DE 2026

Por la cual se justifica una contratación directa para Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la cortadora laser Ingeacol CNC 1390 de la línea de ingeniería y diseño del Tecnoparque nodo socorro del centro agroturístico regional Santander

el proveedor autorizado, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal vigentes, así como costos directos e indirectos necesarios para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual.

ARTÍCULO CUARTO: LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. Los estudios jurídicos, técnicos y económicos previos que sirven de soporte al presente proceso pueden ser consultados públicamente por cualquier interesado a través del portal transaccional de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE,

Dada en San Gil a los 7/9/2026

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ MARTINEZ CELIA PATRICIA
Fecha: 2026.09.07 10:28:51 -05'00'

PATRICIA MARTINEZ RODRIGUEZ
Subdirectora (E) Centro Agroturístico

VoBo.: Lady Leonela Ortiz Viviescas - Coordinadora Administrativa y Financiera
Revisó: Erick David Romero V.- Abogado CPS Gestión Contractual
Realizó: Arnold Styven Lesmes Sanchez – Apoyo Gestión Contractual